

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: 110014003020-2021-00617-00 Ejecutivo

Mediante auto calendado veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) este despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., y en contra de YENNY KATALINA BAUTISTA RODRIGUEZ, en los términos vistos a folio 30 del expediente digital.

La ejecutada YENNY KATALINA BAUTISTA RODRIGUEZ fue notificada de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, según certificación de envío, entrega y acuse de recibo de notificación electrónica que obra al folio 33 del expediente digital, quien dentro del término legal no propuso excepciones de mérito.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

- 1° ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 29 de noviembre de 2021.
- 2° PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3° DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.
- 4° CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$4.500.000.oo.
- 5° CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 104, hoy primero (1) de
agosto de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cab49bc77db5aa84355cc6f5c15786339513f27ce4adfa92228cd7a0d86b68dc**

Documento generado en 31/07/2022 06:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2021-00617-00 Ejecutivo de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra YENNY KATALINA BAUTISTA RODRIGUEZ

Una vez revisada la anterior solicitud y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte en lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, comisiones, honorarios y demás emolumentos que devengue la ejecutada YENNY KATALINA BAUTISTA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018'424.566, como empleada o prestadora de servicios de SUMINISTROS Y PAPELERIA S.A.S. Límitese el embargo a la suma de \$164.000.000.oo.

Ofíciase a la citada entidad y remítase directamente el oficio de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 104, hoy primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **225ae57062980d71b4b51986c23343a600416dd8aaf839e987a8a03cd5866fc6**
Documento generado en 31/07/2022 06:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>